

viles, en virtud de la Ley de 15 de julio de 1952, quedan 82 vacantes para ser ocupadas por aquel personal que viene prestando eficientes servicios durante algún tiempo.

En su consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Comisión Superior de Personal con fecha 8 de enero, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto de 21 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 244, de 12 de octubre), ha tenido a bien convocar concurso-oposición restringido para cubrir 82 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta que por la Sección Central de Personal se formule la correspondiente propuesta de nombramientos y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso, oposición aquellos Celadores interinos que en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren en posesión de su empleo, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.ª Los aspirantes cursarán sus instancias, por conducto de sus Jefes respectivos, a la Sección Central de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresa y detalladamente que se comprometen a prestar en su día, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios vigente, y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 75,00 pesetas como derechos de examen, más 25,00 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, remitiéndose el total de 100,00 pesetas por los Centros respectivos a la Sección Central de Personal, negociado 3.º.

3.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la citada Sección Central de Personal formará y publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si estos últimos consideraran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Decreto.

4.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar sus ejercicios en los Centros siguientes:

En Barcelona, los dependientes de este Centro y los de Gerona, Lérida, Palma de Mallorca y Zaragoza.

En Madrid, los de Madrid, Coruña, Gijón, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Santiago, Soria y Zamora.

En Valencia, los de Albacete, Alicante, Castellón y Teruel.

En Sevilla, los de Cáceres, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Las Palmas y Tenerife.

En Valladolid, los de este Centro y los de Bilbao, Burgos, Palencia, Santander y Vitoria.

5.ª Una vez publicada la lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», se nombrarán los Tribunales que han de juzgar los ejercicios en las capitales de las Agrupaciones anteriormente indicadas, así como la fecha en que empezarán los exámenes en el Centro que se determine.

6.ª Los ejercicios serán dos: el primero versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas y verificar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas; y el segundo ejercicio, sobre escritura al dictado para calificar la ortografía de un texto en castellano, a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas.

Las normas 7.ª y siguientes, hasta la 14, se ajustarán exactamente a las publicadas para la convocatoria de esta clase de personal en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1960, y en el «Boletín Oficial de Telecomunicación» número 981, del 24 del mismo mes y año.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, M. González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas cuartos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la base 11 de la Orden de 22 de julio de 1960 y 14 de septiembre de 1964, convocando oposiciones a ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas cuartos, he dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios quede constituido por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio de Paula Pardal, Ingeniero Jefe Superior y Director de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Vocal 1.º: D. José Martínez Barderas, Jefe de Administración del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

Vocal Secretario: D. Rafael Berrocal Ramal, Instructor de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, M. González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se establecen las normas que han de regir en los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

De conformidad con la Orden ministerial de 26 de enero del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de hoy, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos a que dicha Orden se contrae, se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en estos exámenes se requiere:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Los nombrados Carteros urbanos interinos o Ayudantes eventuales en funciones de Cartero, con anterioridad al 26 de enero actual y se encuentren en servicio activo, no están sujetos, excepcionalmente en esta convocatoria, al límite máximo de edad.

b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Los Carteros interinos de Correos y los Ayudantes eventuales en funciones de Carteros, o cualquier otra clase de personal que preste servicio en Correos, deberán merecer buen concepto a sus jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar, o muy graves, estén o no invalidadas.

e) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

f) Compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, caso de aprobar, como trámite previo a la posesión.

2.ª La solicitud para tomar parte en los exámenes se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se inserta, reintegrada con sujeción a la Ley del Timbre (póliza de tres pesetas), consignando, los de carácter libre, para efectos del lugar del examen, la oficina donde (salvo los derechos preferentes de los interinos a ocupar la plaza en la que prestan servicio) queran ser destinados.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen setenta y cinco pesetas, más treinta por reconocimiento médico. Si se realiza por Inspectores Médicos de Correos, los huérfanos de los funcionarios de Correos menores de veintinueve años están exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará, indistintamente, en el Registro General de este Centro Directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece, o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

El importe de los derechos de examen y reconocimiento médico se abonará directamente en el Registro General mencionado, en caso de presentar la instancia en esta Dependencia, o se enviará por giro postal a la misma, cuando la presentación tenga lugar en otra oficina.

El personal interino de Correos entregará las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, los cuales, cumplido el trámite, las remitirán directamente, en pliego oficial, al Registro General. Los que se encuentren prestando servicio militar las remitirán por mediación del Jefe de la Cartería en que cesaran.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados el oportuno recibo.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la